

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 7.053)

## **Honorable Concejo:**

Vuestra Comisión de Salud, Desarrollo y Previsión Social, Deportes y Recreación y Presupuesto Hacienda y Cuentas han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los concejales Giani y Rossi, mediante el cual solicita al Departamento Ejecutivo se modifique el artículo 3°de la Ordenanza N° 5072/90.

Expresan los autores que la ciudad de Rosario se haya inmersa en un proceso global de marginación y exclusión social creciente, posee un alto índice de población con necesidades básicas insatisfechas.

Estadísticas recientes ubican al conglomerado Gran Rosario en el lamentable privilegio de encabezar el ranking nacional de desempleo desagregado por regiones.

La oferta de empleo existente se caracteriza en gran medida por su inestabilidad, precariedad y baja remuneración salarial.

Muchas familias agredidas por este modelo socialmente injusto deben recurrir a estrategias de supervivencia que atentan contra la integridad y dignidad de sus miembros.

Una de las respuestas ante la crisis, ensayada como último y desesperado recurso por estas familias, es la inclusión de sus hijos en el mercado informal de trabajo, a muy temprana edad y/o en el ejercicio de la mendicidad.

Esta situación ha generado una creciente presencia de niños en las calles de la ciudad, que se instalan en ellas ya sea en procura de ingresos económicos o como espacio vital de contención frente a una conflictividad familiar que resulta de realidades sociales tan adversas.

Estas prácticas hace que muchos niños queden relegados del sistema escolar formal, de los beneficios del sistema de salud y del desarrollo natural de la propia infancia, ya que deben resignar su tiempo lúdico y volcarlo a la búsqueda de la más elemental subsistencia material.

Y Considerando: que el abordaje de esta problemática no puede centrarse en responsbilizar a los padres y/o jefes de hogar, entrañando ésto una culpabilización y penalización de las familias pobres que padecen una situación de extrema vulnerabilidad social, ajena a su propia voluntad .

Frente a este dramático panorama deben imaginarse políticas sociales superadoras de las practicadas tradicionalmente; las cuales, basadas en la concepción del "menor en situación irregular" o en la del "estado de abandono y peligro material o moral"", con el objetivo declarado de proteger" al niño se lo escindía de su núcleo familiar, considerando a éste responsable de la situación crítica o incapaz de resolverla.

Que la separación del niño de su núcleo familiar debe ser un recurso excepcional y de última instancia.

Que los mecanismos de internación o guarda semipermanente, amén de partir de diagnósticos social y culturalmente erróneos, devienen habitualmente contraproducentes respecto del niño que se pretende rescatar.

Que la moderna Doctrina de la Protección ,-Integrar, respetuosa del niño como sujeto activo de derechos, -concibe a la familia como ámbito natural de crianza del niño.

Que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, que sostiene dicha Doctrina, Ley de la Nación (Nro. 23.849/90) y letra constitucional (artículo 75, inciso 22), establece que es obligación del estado proveer a los padres todos los recursos necesarios para ejercer sus responsabilidades y deberes como tales (artículo 18).

Que en consecuencia, las políticas sociales deben promover el fortalecimiento de los vínculos familiares del niño y garantizar la satisfacción de sus derechos, respetando así su accionara las nuevas tendencias en políticas para la infancia.

Que resulta imperioso actualizar y corregir, conceptual y normativamente, las iniciativas que sobre políticas sociales emanan del Honorable Concejo Municipal.



Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente

proyecto de:

## ORDENANZA

**Art. 1°.-** Modifícase el Artículo 3° de la Ordenanza Nro. 5072/90, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El Fondo Municipal de Asistencia al Niño y al Anciano se distribuirá de la siguiente forma:

- 1) El treinta por ciento al Plan de Acción Social para niños, niñas y adolescentes que viven en situación de calle.
- 2) El setenta por ciento restante para el desarrollo de actividades e instituciones, de acuerdo a las necesidades que surjan, conforme al siguiente detalle:
  - a) Sección Cunas del Hogar del Huérfano.
  - **b)** Hogar de Tránsito del menor.
  - c) Gerontocomio Municipal.
  - d) Escuela de Gerontología.
  - e)Programas para chicos de la calle "La Casa".
  - **f**) Ayuda a entidades no gubernamentales dedicadas al problema de la minoridad y planes materno infantiles.
  - **g**) Organizar actividades festivas con la participación de los niños, logrando su integración a la comunidad y a la actividad recreativa que ayuden al desarrollo de un espíritu solidario.
  - **h)** Desarrollar operaciones barriales que permitan tener contacto con las necesidades concretas de los niños, resolviendo lo que esté a su alcance y derivando a otras reparticiones para asegurar la mejor resolución de los mismos.
  - i) Proveer a los niños, probado su estado de necesidad de vestido, alimentos, asistencia médica y psicológica a través de los organismos municipales correspondientes.
  - j) Organización de actividades recreativas en conmemoración del mes de los derechos del niño y la familia.
- **Art.2°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 24 de agosto de 2000.-